



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5317**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 2 de octubre de 1978.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.583, del 6 de octubre de 1978.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a registrar con cargo a la cuenta “Valores a Reintegrar al Tesoro” la imputación de la certificación proveniente de la obra “Construcción Hospital San Vicente de Paúl”, Orán; incluida en el Plan Analítico de Trabajos Públicos – Ejercicio 1978, que ejecuta la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2°.- La autorización dispuesta precedentemente caducará en oportunidad en que se suscriba el convenio ampliatorio del aprobado por Decreto N° 979/78, en cuyo momento se regularizarán los aspectos referidos a los recursos y a las erogaciones en concordancia con los términos del Art. 12° de la Ley N° 5.274/78.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Lynch – Coll – Alvarado